

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6247 Extracto de la resolución de 8 de octubre de 2019 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Segunda Convocatoria Plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de diagnóstico y diversificación de mercados por las Pymes Regionales (cheque internacionalización Brexit-Agrario).

BDNS (Identif.): 476773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Región de Murcia, y con relaciones comerciales (venta o compra de mercancías o servicios) con Reino Unido.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar a las Pymes dedicadas a la producción agraria, a la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica, y que sean prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento.

Tercero. Servicios subvencionados:

Los servicios subvencionables son los descritos en la Categoría 3 del apartado 1 del Anexo II de la orden de bases reguladoras.

Servicios dirigidos al análisis y/o desarrollo de acciones o planes que promuevan o mejoren las condiciones de internacionalización de las empresas regionales del sector agrario, esencialmente al estudio, diagnóstico, diseño y puesta en marcha de planes de contingencia ante el impacto, en las distintas áreas de la empresa, de la salida del Reino Unido de la UE, y por tanto del mercado interior, que van a dificultar el normal desarrollo de la actividad exportadora o importadora en ese mercado.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de diagnóstico y diversificación de mercados por las PYMES regionales dedicadas a la producción agrícola (cheque internacionalización-agrario), publicadas en el BORM n.º 100 de 3 de mayo de 2019.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual es de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) de conformidad con la siguiente distribución:

- Anualidad 2019: 120.000€
- Anualidad 2020: 60.000€

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de la subvención por beneficiario no podrá exceder de 10.000 euros en cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75 % en términos de subvención bruta.

Junto a la resolución de concesión, anexándose a la notificación de la misma, se remitirá el denominado "Cheque Internacionalización BREXIT-Agrario" que podrá ser entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

Séptimo. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2019, o finalización del presupuesto.

Octavo. Empresas proveedoras de servicios:

Los servicios serán realizados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento para el Cheque Internacionalización-BREXIT, que ofrezcan servicios habituales a empresas en el ámbito de la internacionalización, y que cuenten con personal que acredite la capacidad y experiencia suficientes, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 11 de marzo de 2019 (BORM n.º 63 de 16/03/2019).

Murcia, 8 de octubre de 2019.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.